### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

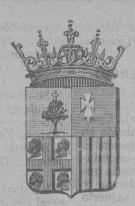
Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	
Anual	60	-

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcu-ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-virán al précio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de cros años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios, y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemolar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Obiciales balla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban le BOLETIS OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al mal de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinto días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra com. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

(Padecido error en la inserción del Decreto núm. 26, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» del 20 de octubre se repropuce debidamente rectificado).

### Decreto número 26.

Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regían el dieciocho de julio del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.-Francisco Franco.

### 5.º v 6.º del Decreto número 106, respecto a la concesión de créditos por el Banco de España, cuando pasen de 25.000 pesetas, y a los redescuentos a la Banca privada cuando la cantidad demandada en un período de treinta días exceda de 300.000 pesetas, se entenderá que han quedado vinculadas desde la implantación de la ley del nuevo Estado español en el Presidente de la Comisión de Hacienda, el cual resolverá previos los trámites e informes señalados en el Decreto y con propuesta de la propia Comisión.

Burgos, 21 de octubre de 1936.— Fidel Dávila. Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### Ordenes.

La Junta de Defensa Nacional, al publicar el Decreto núm. 106, se reservó para casos de importancia facultades resolutivas en garantía del supremo interés público que le estaba confiado. Pero una vez promulgada la ley de estructuración del nuevo Estado español, por la que se estableció una Junta Técnica integrada por diversas Secciones, parece natural y conveniente que sea la Comisión de Hacienda, y en definitiva su Presidente, quien ostente tales atribuciones.

Y a tal efecto se declara que las facultades que a la Junta de Defensa Nacional otorgan los artículos

Por no haber variado las causas que aconsejaron la publicación del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado después por Orden circular de fecha 26 de septiembre último, debe volver a prorrogarse con carácter indefinido, aclarándose a la vez el concepto del término "Haberes" para que no surjan dudas de interpretación.

en su virtud se dispone: Primero. Se declara subsistente para los haberes del mes de octubre en curso y también para los de meses sucesivos, mientras no se disponga lo contrario, el Decreto número 69 de la Junta de Defensa, que estableció el donativo para la suscripción nacional de los funcionarios del Estado, militares y civiles, activos y los de clases pasivas, así como los de la Administración local y los dependientes de Bancos oficiales y Empresas que administren monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

Segundo. Los habilitados, al efectuar las retenciones, tendrán en cuenta que éstas han de afectar no sólo a los sueldos, sino también a las gratificaciones que sean fijas en cuantía y vencimiento.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — Fidel Dávila. Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

Vista la instancia presentada por "Ebro". Compañía de Azucares y Alcoholes, S. A., y teniendo en cuenta que las actuales circunstancias imponen el deber de restringir en cuanto sea posible la importación de productos extranjeros, resulta necesario regular el aprovechamiento de dichos productos y para ello procede ordenar, en cuanto al saquerío empleado en el envasado del azúcar, lo siguiente:

1.º Será obligatorio para el almacenista cliente de las Azucareras devolver a la fábrica de procedencia, y dentro de un plazo prudencial, los sacos azucareros recibidos de éstas a partir de la promul-

gación de la orden.

2.º A partir de la fecha de esta orden, los fabricantes cargarán en factura, independientemente del precio que tuviesen convenido, una peseta por cada saco de azúcar suministrado, cuvo recargo no tendrá, sin embargo, otro efecto que el anticipo del valor del envase, que ulteriormente le será reintegrado al almecenista comprador de las fábricas.

3.º El fabricante abonará a su cliente almacenista, por cada saco azucarero devuelto en debidas condiciones y limpio interior y exteriormente, el preció por éste abonado, aumentado con una prima de pesetas 0'75, o sea, en total, pesetas 1'75 por

4.º La misma obligatoriedad que se determina para el fabricante respecto del almacenista, su cliente, se hace extensiva a este respecto al comprador detallista, quedando igualmente obligado éste, en último término, respecto del almacenista o su vendedor, a la devolución de los envases suministrados por éste, mediante la compensación establecida en la

tercera.

5.º No será motivo para la alteración de los precios actualmente vigentes para el consumidor la determinación de estas normas, que en todo caso no afectan al coste del artículo, y toda contravención de este precepto será penada como corresponde.

Burgos, 17 de octubre de 1936.— El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

#### SECRETARIA DE GUERRA

#### Ordenes. Destinos.

Se destina, en concepto de agregado al Regimiento Infantería Cádiz, número 33, al Comandante de Infanteria D. Manuel Quevedo Flores, actualmente disponible forzoso en Cádiz.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Capitán de Infantería D. Luis Alamán Velasco, de la Academia de Infantería, pase destinado a la primera Bandera de la primera Legión del Tercio. Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General

Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que pasen destinados al Tercio el Capitán de Infantería D. Francisco Espejo Aguilera y el Teniente de la misma Arma don

Alvaro Martínez Bencomo, ambos del Regimiento de Infantería de Tenerife, número 37.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se destina al Grupo de Fuerzas Indígenas de Regulares de Tetuán al Alférez de Infantería don Alberto Serrano, de las Intervenciones Militares Gómara-Xauen.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General

Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Excmo. Sr. Interventor General del Ejército, D. Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, encargándose del mando y distribución de todo el personal de ese Cuerpo, así como de la inspección de

los servicios. Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cargos. Dispuesto por el Excmo. Sr. Generalisimo de las fuerzas de aire, mar y tierra, se habilita para mando de superior categoría al Capitán de Caballería, retirado, D. Jaime Milans del Bosch.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se confirma en el cargo de Director de la Fábrica de Armas de Toledo al Teniente Coronel de Artillería D. Juan Izquierdo Croselles, actualmente disponible forzoso en la primera División.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Comisario de Guerra de segunda clase D. Aurelio Diez Centeno desempeñe en comisión, y sin perjuicio de su destino en la Intervención Militar de Marruecos, el cargo de ayudante de la Proposicion del Proposicion de la Proposicion del Proposicion de la Pro dante del Exemo. Sr. Interventor General, D. Pedro Hernández de la Torre.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Exemo. Sr. D. Miguel Gallego Ramos, Intendente General del Ejército de operaciones, se nombra para el cargo de ayudante del mismo al Comandante de Intendencia, retirado, don Julio Macho Huarte.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General

Jefe, G. Gil Yuste.

### Ascensos. - Oficialidad de complemento.

He resuelto ascender al empleo de Alféreces de complemento a los Brigadas de la misma procedencia D. José Sánchez Escobero, D. Andrés Polo Ji-ménez y D. Diego Simón Alvarez, del Regimiento de Infantería Argel, número 27, que en tiempo oportuno fueron examinados y aprobados para dicho empleo, habiendo efectuado con exceso las prácticas reglamentarias por hallarse desde el primer momento unidos al movimiento salvador de España. Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Premios de efectividad.

He resuelto, aprobando las propuestas cursadas a esta Secretaria de Guerra, conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a

cada uno se le señala por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

### Relación que se cita.

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Capitán D. Francisco Bonel Huici, Colegio preparatorio militar de Avila. 1.000 pesetas por llevar 11 años de empleo, a Avila. 1.000 pesetas por llevar 11 anos de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Capitán D. Casiano Velloso y Pérez Batallón, Sección Contabilidad séptima División. 1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Teniente D. Francisco Dans Losada, Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, y agregado al Cuartel general de la 8.ª División.

#### Instancias de reingreso.

Wista la instancia del falangista D. Luis Argüelles Coello solicitando su reingreso en el Ejército y Arma de Caballería, de la que fué baja voluntariamente, he restielto desestimar dicha petición, ya que por renucia voluntaria perdió con carácter de-

finitivo todos sus derechos.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — Ei General

Jefe, G. Gil Yuste.

### Oficialidad de complemento. — Ascensos.

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Teniente de complemento del Arma de Ingenieros al Alférez de dicha escala D. Luis Ussia Gavaldá, con la antigüedad que se le señale cuando pueda rehacerse su expediente personal, que hoy radica en la 1.ª División.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General

Tefe, G. Gil Yuste.

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Capitán de la escala de Complemento del Arma de Ingenieros al Teniente de la misma D. José Moreno Torres, con la antigüedad de la fecha.

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General
Jefe, G. Gil Yuste.

### Cuerpo Auxiliar Subalterno. - Sueldos.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra proponiendo la concesión de los sueldos que se indican al personal del Cuer-po Auxliar Subalterno del Ejército que figura en la adjunta relación que empieza y termina, respectivamente, con D. Rafael Arce Mas y D. Luis Pereda del Río, por hallarse comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 13 le mayo de 1902 (Dia-Prio Oficial número 114).

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Relación que se cita.

Celador de Obras Militares D. Rafael Arce Mas. de la Comandancia de Obras de la Segunda Divi-sión: 8.500 pesetas por 45 años de servicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: D. Lucas López de Tirado, de la misma: 7.500 pesetas por 35 años de servicio, a partir de

1.º de noviembre de 1936.

Dibujante D. Fernando Gómez-Giménez y Herrero, de la misma: 8.000 pesetas por 40 años de servicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Otro: D. Luis Pereda del Rio, de la Comandan-

cia de Obras de la sexta División: 6.000 pesetas por 20 años de servicio, a partir del 1.º de noviembre

#### Ascensos.

Por disposición del Generalísimo de los Ejércitos de aire, mar y tierra se habilita para desempenar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería D. Alfonso Gómez Cobián, D. Eduardo Alvarez Rementería y D. Luis Redondo García.

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Retiros.

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 9 de agosto último, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), al Coronel de la Guardia Civil D. Román García Pardo, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá desde 1.º de septiembre último por la Delegación de Hacienda de Lugo, por figurar su residencia en dicha capital.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de septiembre último la edad reglamentaria para el retiro el Brigada del 9.º Tercio de la Guardia Civil D. Eduardo Núnez Díaz, he resuelto sea dado de baja en el Institu-to a que pertenece por fin del mes de septicmbre último, percibiendo con carácter provisional el ha-ber mensual de 309'37 pesetas por la Delegación de Hacienda de Segovia, a partir de 1.º de octubre, y fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 20 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 26 de septiembre último, el Alférez de Carabineros de la 16ª Comandancia D. Cipriano Santos Pardo, en cuya struación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de octubre por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en di-

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General

Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 2 de agosto último, el Alférez de la 11.ª Comandancia de Carabineros D. Pedro Sánchez García Vázquez, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de septiembre último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Utrera (Sevilla).

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por cumplir en el mes actual la edad reglamen-taria para el retiro el personal del Instituto de Carabineros, que comprende a D. Fidel Portillo Goya y D. Amadeo Zapatero Gonzalvo, he resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican, percibiendo con carácter provisional el haber mensual que se señala, a partir de 1.º de noviembre próximo, por las Delegaciones de Hacienda que también se señalan en la expresada relación.

Burgos, 21 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita.

Teniente de la 12.ª Comandancia D. Fidel Portillo Goya, en Coria del Río (Sevilla). Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Sevilla.

Alférez de la 3.ª Comandancia D. Amadeo Zapatero Gonzalvo, en Huesca. Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de

Huesca.

(Del Boletín Oficial del Estado número 9, fecha 23 de octubre de 1936).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.676.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Biel, y que fué declarada oficialmente con fecha 30 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1936.

El Gobernador.

### Julián Lasierra Luis-

Núm. 4.677.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Fuencalderas, y que fué declara-da oficialmente con fecha 16 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 29 de octubre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al padrón de contribución parcelaria.

4.589. - Las Cuerlas

Expedientes de transferencias de créditos.

4.568.—Mallén

Lista cobratoria de urbana. 4.586.—Albeta

4.591.—Longares 4.592.—Valmadrid 4.593.—Villarreal de Huerva

4.571.—Cabañas de Ebro

#### Matrícula industrial.

4.567.—Orcajo

4.568.—Mallén

4.569. - Alberite de San Juan

4.570.—Fuentes de Ebro

4.571.—Cabañas de Ebro

4.583.—El Frago

4.588.—Cuarte de Huerva

4.589.—Las Cuerlas

4.594. - Morata de Jalón.

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.587. San Martin de Moncayo

### Padrón de edificios y solares.

5.567.—Orcajo

4.568.—Mallén

4.570.—Fuentes de Ebro

4.583.—El Frago

4.585.—Alagón

5.589.—Las Cuerlas 4.590.—La Puebla de Alfindén

4.592.—Valmadrid

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.571.—Cabañas de Ebro

### Proyecto de presupuesto ordinario.

4.571.—Cabañas de Ebro

4.588. - Cuarte de Huerva

4.589.—Las Cuerlas

### Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.

4.568. — Mallén

### Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.568.—Mallén

4.569.—Alberite de San Juan

4.571.—Cabañas de Ebro

4.583.—El Frago

4.585.—Alagón 4.586.—Albeta

4.588.—Cuarte de Huerva

4.590.—La Puebla de Alfindén

4.591.—Longares 4.592.—Valmadrid

#### Repartimiento de urbana.

4.569. — Alberite de San Juan

LAS PEDROSAS

Núm. 4.572

El día 8 de noviembre, a las horas que se indican, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la celebración de las subastas que a continuación se ex-

A las 8: subasta de los pastos del Monte «Cerro del

Horno de la Cal»

A las 9: idem de los del «Frontal de la Roza». A las 10: idem de los de «Loma de Puyescas». A las 11: idem de los de «Loma de Tiña de Bercero».

A las 12: idem de los de «Los Pinares».

Podrán tomar parte en dichas subastas cuantos se hallen capacitados legalmente, y el adjudicatario lo será bajo las condiciones cuyo pliego se halla de manifestados legalmentes de la conferencia del la conferencia de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia del conferenci fiesto en Secretaría. Si quedara alguna subasta desierta se celebrará una segunda el día 15 siguiente, a las mismas horas.

Las Pedrosas, 27 de octubre de 1936.- El Alcalde,

Francisco Trullenque.

TIP. HOGAR PIGNATELLI